



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 12 de Sevilla

C/ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tfno.: 955549132 955549190, Fax: 955926513, Correo electrónico: JContencioso.12.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109145320230001216.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2023. Negociado: 1

Actuación recurrida:

De:

Procurador/a: Y

.. EZ

Letrado/a:

Z

Contra: AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO y AYUNTAMIENTO DE CORIA

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO N.º 86/2023

Jueza: D.ª Nuria Marin Alvarez
En Sevilla, en el día de su firma.

ANTECEDENTES DE HECHO

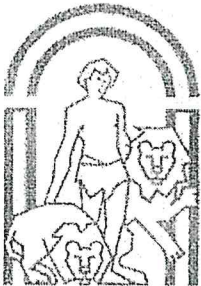
Primero. - Por la procurador ' Z en representación de Z se presentó escrito de interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

Segundo.- Observándose la falta consistente en acreditar la representación que dice ostentar, por diligencia de ordenación de fecha 03/05/23 notificada el 04/05/23 se le requirió para que en el plazo de diez días la subsanase, con la advertencia que de no hacerlo se se procedería al ARCHIVO de las actuaciones sin más trámite, conforme al art. 45.3 LJCA.

Tercero.- Ha transcurrido el referido plazo sin que la parte demandante haya subsanado el defecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de LJCA, procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido , en el plazo de diez días concedido al efecto.



PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma a la Administración demandada, con devolución del expediente administrativo, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º , de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

